CONTRATO DE COMODATO No. 003 de 2.026
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO RED SALUD ARMENIA E.S.E.

Entre los suscritos a saber: De una parte, el Municipio de Armenia, con Nit. 890000464-3, representado por **YERALDIN CEPEDA AVELLANEDA**, mayor y vecina de Armenia Quindío, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.094.921.056 expedida en Armenia, (Q), obrando en nombre y representación del Municipio de Armenia, en calidad de Directora Encargada del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, según Resolución No. 201 del 30 de Junio del 2026 y posesionada según acta de posesión No.103 del 03 de Julio de 2026, debidamente autorizada para celebrar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 numeral 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, y por delegación conferida en el artículo en 18º del Decreto Municipal 029 del 31 de enero de 2025 y que para los efectos del presente contrato se llamará EL COMODANTE, y por otra parte, **La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E.**, con Nit **801.001.440-8** entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Municipal **016 del 06 de agosto de 1998** del Consejo Municipal de Armenia, cuya misión es " la prestación de servicios de salud humanizados como prestador primario, aportando al desarrollo de la región a través de las prácticas formativas y de las buenas prácticas clínicas en investigación en salud" requiriendo para su funcionamiento, de los bienes inmuebles que solicita sean entregados a título de comodato, para el funcionamiento del **Centro de Salud Fundadores, Centro de Salud Piloto Uribe, Centro de Salud Alfonso Correa Grillo, Centro de salud Santa Rita y la Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur)** , el señor **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 89.006.096 Expedida en Armenia Q, en calidad de Gerente de la Empresa Social de Estado Red Salud Armenia E.S.E, con Nit. **801.001.440-8**, según **decreto No. 630 de abril 05 de 2024** y **Acta de Posesión No. 185 de abril 05 de 2024**, entidad pública descentralizada del orden Municipal. El señor **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ** tiene su domicilio en la ciudad de Armenia Quindío, con facultades para suscribir el presente contrato, quien, en adelante para los efectos del presente contrato, se llamará EL COMODATARIO, hemos convenido en celebrar el presente contrato de comodato de bien inmueble, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Armenia Q., tiene el derecho real y material, y ejerce posesión sobre los siguientes cinco bienes inmuebles:

- **Centro de Salud Fundadores :**Lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 4 Norte # 13-61, área urbana del Municipio de Armenia, con área de total del terreno de 480 M2, según título, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2621 del diez (10) de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-60866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ficha con catastral No. 63001010601260004000.

- **Centro de Salud Piloto Uribe:** Lote Centro de Salud Piloto Uribe ubicado en el barrio Rincón Santo, calle 25 entre carreras 11 y 12 #11-15, área urbana del Municipio de Armenia, con área de 2.323,83 M2, según título, cuyos linderos

y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2486 del once (11) de julio del año dos mil catorce (2.014) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010400110001000 (ficha matriz).

- **Centro de Salud Alfonso Correa Grillo:** Lote de terreno de forma irregular que hace parte de mayor extensión, con área de 3.744 MTS2, cuya área a entregar equivale a 1.460 M2 aproximadamente; ubicado en la urbanización Villa Hermosa, área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones del predio de mayor extensión, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 621 del trece (13) de febrero del año mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-81820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 63001010306650004000.

- **Centro de salud Santa Rita:** Lote de terreno, con una cabida aproximada de 448 M2, ubicado en la Urbanización Santa Rita, Mz 14 esquina, en el área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 890 del tres (3) de octubre del año mil novecientos sesenta y siete (1.967) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-46959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 63001010100000146001600000000.

- **La Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur):** Lote de terreno ubicado en la Urbanización Guaduales de la Villa, sobre la Av. Montecarlo, en el área urbana del Municipio de Armenia, con un área de 6.600 M2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.684 del veintitrés (23) de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-161303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010109260001000. Este inmueble fue adquirido por el municipio de Armenia, por cesión obligatoria de zonas con destino a uso público realizada per la Constructora Centenario Ltda., la Escritura Pública No. 1684 del 23 de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, aclarada mediante escritura pública No. 1234 del 9 de junio del año 2.005 de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, en relación a numeral 77 donde se indica que éste bien será destinación a la construcción de un hospital; ambas escrituras se encuentran debidamente regista en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia, en el correspondiente folio de matrícula, y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

2) Que el representante legal de **La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E.**, con Nit **801.001.440-8** entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía

administrativa, creada mediante el Acuerdo Municipal **016 del 06 de agosto de 1998** del Consejo Municipal de Armenia, representada legalmente por el señor JOSE **ANTONIO CORREA LOPEZ** quien solicito la entrega en comodato de los siguientes cinco bienes inmuebles:

- **Centro de Salud Fundadores :**Lote de terreno, mejorado con casa de habitación, ubicado en la calle 4 Norte # 13-61, área urbana del Municipio de Armenia, con área de total del terreno de 480 M2, según título, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2621 del diez (10) de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-60866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ficha con catastral No. 63001010601260004000.

- **Centro de Salud Piloto Uribe:** Lote Centro de Salud Piloto Uribe ubicado en el barrio Rincón Santo, calle 25 entre carreras 11 y 12 #11-15, área urbana del Municipio de Armenia, con área de 2.323,83 M2, según título, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2486 del once (11) de julio del año dos mil catorce (2.014) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010400110001000 (ficha matriz).

- **Centro de Salud Alfonso Correa Grillo:** Lote de terreno de forma irregular que hace parte de mayor extensión, con área de 3.744 MTS2, cuya área a entregar equivale a 1.460 M2 aproximadamente; ubicado en la urbanización Villa Hermosa, área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones del predio de mayor extensión, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 621 del trece (13) de febrero del año mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-81820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 63001010306650004000.

- **Centro de salud Santa Rita:** Lote de terreno, con una cabida aproximada de 448 M2, ubicado en la Urbanización Santa Rita, Mz 14 esquina, en el área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 890 del tres (3) de octubre del año mil novecientos sesenta y siete (1.967) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-46959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 63001010100000146001600000000.

Cr. 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 1, P. P. 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co

- **La Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur):** Lote de terreno ubicado en la Urbanización Guaduales de la Villa, sobre la Av. Montecarlo, en el área urbana del Municipio de Armenia, con un área de 6.600 M2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.684 del veintitrés (23) de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-161303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010109260001000. Este inmueble fue adquirido por el municipio de Armenia, por cesión obligatoria de zonas con destino a uso público realizada per la Constructora Centenario Ltda., la Escritura Pública No. 1684 del 23 de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, aclarada mediante escritura pública No. 1234 del 9 de junio del año 2.005 de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, en relación a numeral 77 donde se indica que éste bien será destinación a la construcción de un hospital; ambas escrituras se encuentran debidamente regista en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia, en el correspondiente folio de matrícula, y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.

Para su funcionamiento, beneficio y uso gratuito de la Comunidad, por lo tanto, se requiere suscribir el contrato de comodato, con La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E., por intermedio del señor **JOSE ANTONIO CORREA LOPEZ** en calidad de Gerente de la Empresa Social de Estado Red Salud Armenia E.S.E, con Nit. **801.001.440-8**, según **decreto No. 630 de abril 05 de 2024** y **Acta de Posesión No. 185 de abril 05 de 2024**, entidad pública descentralizada del orden Municipal.

- **3)** Que el artículo 38 de la Ley 9 de 1989, permite que las entidades públicas puedan dar en comodato sus inmuebles a otras entidades públicas, sindicatos, cooperativas, asociaciones y fundaciones que no repartan utilidades entre sus asociados o fundadores ni adjudiquen sus activos en el momento de su liquidación a los mismos, juntas de acción comunal, fondos de empleados y las demás que puedan asimilarse a las anteriores, y por un término máximo de cinco (5) años, renovables. **4)** Que el Decreto Municipal Numero 029 de 2025 en el artículo 18 delego en el Director del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros del Municipio de Armenia, la competencia para adelantar la etapa precontractual y la celebración de contratos que se adelanten bajo la modalidad de contratación directa entre estos los contratos de Comodato de conformidad con lo establecido en el Artículo 2200 del código civil y el artículo 38 de la ley 9 de 1989, sin importar de donde provenga la necesidad.**5)** Que por tal razón el Municipio de Armenia entregará el inmueble descrito en el numeral 1, con destino para continuar con su funcionamiento, para beneficio y uso gratuito de la Comunidad. **6**) Que, de conformidad con las consideraciones previas, es pertinente celebrar el presente contrato de comodato de bienes inmuebles, que ha de regirse por lo contenido en las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las disposiciones aplicables a la materia y a las partes que intervienen en él, en especial por lo consagrado en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993, y artículo 2.200 y subsiguientes del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Municipio de Armenia, Quindío, se compromete a la entrega real y material, a título de comodato o préstamo de uso de manera temporal, de los cinco bienes inmuebles de su propiedad a La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E. para continuar con su funcionamiento, para beneficio y uso gratuito de la Comunidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO:** En términos de resultado, el objeto del contrato recaerá sobre los siguientes bienes inmuebles: **Centro de Salud Fundadores:** Lote de terreno, mejorado con

casa de habitación, ubicado en la calle 4 Norte # 13-61, área urbana del Municipio de Armenia, con área de total del terreno de 480 M2, según título, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2621 del diez (10) de diciembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1.984) de la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, Q y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-60866 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, ficha con catastral No. 63001010601260004000.

- **Centro de Salud Piloto Uribe:** Lote Centro de Salud Piloto Uribe ubicado en el barrio Rincón Santo, calle 25 entre carreras 11 y 12 #11-15, área urbana del Municipio de Armenia, con área de 2.323,83 M2, según título, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2486 del once (11) de julio del año dos mil catorce (2.014) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-25174 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010400110001000 (ficha matriz).

- **Centro de Salud Alfonso Correa Grillo:** Lote de terreno de forma irregular que hace parte de mayor extensión, con área de 3.744 MTS2, cuya área a entregar equivale a 1.460 M2 aproximadamente; ubicado en la urbanización Villa Hermosa, área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones del predio de mayor extensión, se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 621 del trece (13) de febrero del año mil novecientos noventa y dos (1.992) de la Notaría Tercera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-81820 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 63001010306650004000.

- **Centro de salud Santa Rita:** Lote de terreno, con una cabida aproximada de 448 M2, ubicado en la Urbanización Santa Rita, Mz 14 esquina, en el área urbana del Municipio de Armenia, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 890 del tres (3) de octubre del año mil novecientos sesenta y siete (1.967) de la Notaría Primera del Círculo de Armenia, Q. y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-46959 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No. 630010101000001460016000000000.

La Unidad Intermedia del Sur (Hospital del Sur): Lote de terreno ubicado en la Urbanización Guaduales de la Villa, sobre la Av. Montecarlo, en el área urbana del Municipio de Armenia, con un área de 6.600 M2, cuyos linderos y demás especificaciones se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 1.684 del veintitrés (23) de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, Q., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-161303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, con ficha catastral No.

630010109260001000. Este inmueble fue adquirido por el municipio de Armenia, por cesión obligatoria de zonas con destino a uso público realizada per la Constructora Centenario Ltda., la Escritura Pública No. 1684 del 23 de agosto del año dos mil dos (2.002) de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, aclarada mediante escritura pública No. 1234 del 9 de junio del año 2.005 de la Notaría 3ª del Círculo de Armenia, en relación a numeral 77 donde se indica que éste bien será destinación a la construcción de un hospital; ambas escrituras se encuentran debidamente regista en la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Armenia, en el correspondiente folio de matrícula, y en el acta de visita No. 2250 del 22/07/2026 realizada por personal adscrito al Departamento Administrativo de Bienes y Suministros.**PARAGRAFO SEGUNDO**: Los bienes inmuebles dados en comodato, son de propiedad exclusiva del Municipio de Armenia, y se encuentran libres de gravámenes, embargos, pleitos pendientes, limitaciones al dominio, o condición resolutoria. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCION:** Este contrato tendrá un plazo de ejecución de cinco (5) años, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la entrega física del inmueble. **CLÁUSULA TERCERA. DESTINACIÓN Y USO AUTORIZADO DE LOS BIENES:** Los bienes inmuebles objeto del presente contrato serán destinado por EL COMODATARIO única y exclusivamente para continuar con su funcionamiento , para beneficio y uso gratuito de la Comunidad y con cargo a restituirlo. **CLÁUSULA CUARTA. CLÁUSULA DE GRATUIDAD:** El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de efectividad de las cláusulas penales y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será del valor catastral del inmueble que a la fecha de suscripción del contrato aparezca reportado en la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se obligan recíprocamente, en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, constituyen obligaciones especiales de las partes así: **5.1. OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** EL COMODANTE se obliga para con EL COMODATARIO a: **5.1.1.** Entregar los bienes inmuebles objeto del presente contrato en el estado en que se encuentra. **5.1.2.** Permitir el uso del bien por parte del COMODATARIO, para la destinación prevista. **5.1.3.** Cumplir con las demás obligaciones que tenga en relación con la naturaleza del contrato. **5.2. OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** EL COMODATARIO se obliga para con EL COMODANTE a: **5.2.1.** Suscribir juntamente con el Municipio de Armenia Q., el respectivo contrato de comodato, y la correspondiente acta de entrega del bien inmueble. **5.2.2.** Proteger y custodiar los bienes objeto del presente contrato, manteniéndolos en buen estado de funcionamiento, y responder hasta por culpa levísima y las demás obligaciones propias de los comodatarios por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Civil, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato, salvo el deterioro normal por el uso adecuado. **5.2.3.** Darle exclusiva destinación pactada en la cláusula tercera del presente contrato. **5.2.4.** Permitir, por parte del COMODANTE, la revisión del bien entregado en calidad de comodato, a fin de verificar el estado del mismo, y atender los requerimientos del supervisor del contrato. **5.2.5.** Efectuar los gastos necesarios que se causen con ocasión del mantenimiento y sostenimiento del bien durante el término de duración establecido. **5.2.6.** Restituir el bien inmueble objeto de este contrato, cuando el municipio de Armenia lo solicite por urgencia o necesidad de su uso, o una vez terminado el plazo del mismo en el estado funcional propio de su buen uso, operación y mantenimiento, junto con las mejoras realizadas por el Comodatario, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el COMODANTE.**5 .2.7.** Responder por los daños que se causen a terceros, con ocasión de la operación del

Cr. 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 1, P. P. 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co

bien objeto del presente contrato. **5.2.8.** Realizar el pago de los servicios públicos correspondientes que disponga el bien inmueble objeto de este contrato tales como acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, líneas telefónicas, internet, así como los demás gastos administrativos y servicios de vigilancia que llegue a requerirse. **5.2.9.** Presentar anualmente el informe al Departamento de Bienes y Suministros de las actividades desarrolladas en el bien inmueble objeto de este contrato. **5.2.10.** Abstenerse de entregar en arrendamiento los bienes objeto de este contrato o disponer de los mismos a cualquier título. **5.2.1.1.** Las demás obligaciones propias de acuerdo con las disposiciones legales en esta materia. **CLÁUSULA SEXTA. PAGO DE MANTENIMIENTO Y MEJORAS:** El Municipio de Armenia, no reconocerá valor alguno, ni precio alguno por mantenimiento y/o las mejoras que realice EL COMODATARIO. **CLÁUSULA SEPTIMA. CESIÓN:** El COMODATARIO no podrá ceder todo o parte de las obligaciones que le impide o los derechos que le confiere el presente contrato sin la autorización previa y escrita del COMODANTE. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** El seguimiento de este contrato, será ejercido por CRISTIAN ANDRÉS MUÑOZ CASTRILLON PROFESIONAL ESPECIALIZADO del Departamento Administrativo de Bienes y Suministros, o quien haga sus veces, el cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, y jurídica en la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL COMODANTE Y EL COMODATARIO, con ocasión en la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato, se solucionarán mediante el arreglo directo, como requisito previo para acudir a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DÉCIMA. ADICIONES, ACLARACIONES E INTERPRETACIÓN:** Este contrato podrá ser adicionado, aclarado o modificado en todo aquello que contribuya a mejorar su desarrollo y ejecución, previo acuerdo entre las partes y agotando para ello las formalidades legales, pero de ninguna manera podrá cambiarse el objeto que le dio origen. La interpretación que se le dé a cualquiera de las estipulaciones, siempre se supeditará al criterio que mejor sirva al objeto que motivó el presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE:** El presente contrato de comodato, se sujetará a las disposiciones contenidas en los artículos 2200 y siguientes del Código Civil Colombiano, así como lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 9 de 1989 y demás disposiciones civiles y comerciales que regulen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, **La Empresa Social del Estado Red Salud Armenia E.S.E.**, con Nit **801.001.440-8** entidad pública descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante el Acuerdo Municipal **016 del 06 de agosto de 1998** del Consejo Municipal de Armenia debe pagar a nombre del **MUNICIPIO DE ARMENIA**, con Nit. 890000464-3, a título de indemnización, una suma equivalente de hasta del Veinte por ciento (20%). Sobre el valor catastral del inmueble que a la fecha de suscripción del contrato aparezca reportado en la Secretaria de Hacienda y/o Tesorería Municipal. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA TERMINACION. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente comodato se terminará por: **13.1.** Por vencimiento del término por el cual se celebra, **13.2.** Antes de su vencimiento, cuando se presente alguna de las siguientes causas: **13.2.1.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **13.2.2.** Por incumplimiento total o parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL COMODATARIO. **13.2.3.** Cuando surjan circunstancias de fuerza mayor que impidan el cumplimiento de las obligaciones de una o ambas partes. **13.2.4.** Por orden de autoridad competente. **13.2.5.** Por cumplimiento y agotamiento del objeto. **13.2.6.** Por cambio de destinación. **13.2.7.** Cuando el Municipio de Armenia lo solicite en cualquier

Cr. 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 1, P. P. 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co

momento, por urgencia o necesidad de uso. **13.2.8.** El incumplimiento de la destinación del bien inmueble objeto de este contrato en el término establecido en la CLÁUSULA TERCERA, dará lugar a la terminación del contrato de comodato y la devolución inmediata del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** EL COMODATARIO mantendrá indemne al COMODANTE de todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros ocasionados por aquel, su personal, subcontratistas, proveedores o cualquier otra persona que se encuentre a su cargo, durante la vigencia del presente contrato, y terminado éste, hasta que se efectúe la restitución del inmueble al COMODANTE. Se consideran como hechos imputables al COMODATARIO, todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y proveedores, y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos de su trabajo y en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso que se entable un reclamo, demanda, o acción legal contra el COMODANTE, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del COMODATARIO, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al COMODANTE. Si en cualquiera de los eventos antes previstos el COMODATARIO no asume debida y oportunamente la defensa del COMODANTE, éste podrá hacerlo directamente previa notificación escrita al COMODATARIO, y éste pagará todos los gastos en los que incurra por tal motivo, por el mecanismo legal que sea adecuado. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** Este contrato se entiende perfeccionado y legalizado con la firma electrónica de las partes, en la Plataforma Transaccional de Contratación Pública SECOP II, y la entrega real y material del inmueble dado en comodato.

NOTA: *"Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma."*

Concepto de Colombia Compra Eficiente:
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

Proyectó/ Elaboró: Angie Alejandra Acevedo- Abogada contratista DABS AAAA
Revisó: Cristian Andrés Muñoz Castrillón – Profesional Especializado DABS.
Aprobó: Yeraldin Cepeda Avellaneda – Directora E. DABS.

Cr. 16 No. 15-28 Armenia Q – CAM Piso 1, P. P. 630004
Correo Electrónico: bienes@armenia.gov.co